

PÚBLICA RESERVADA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA**

Anexo "F"

Estudio y documentos previos

Modalidad de selección contratación directa

Bucaramanga, Santander, 04 de febrero de 2025

1. COMPETENTE CONTRACTUAL	TC. SIGILFREDO DE JESÚS PADILLA BUENO Director Central Administrativa y Contable Regional Bucaramanga Competente contractual.												
2. GERENTE DEL PROYECTO	CR. STIVEN ANDRES REGINFO VALENCIA C.C No. 10.185.495 Cargo: Jefe de Estado Mayor DIV2 Resolución de Nombramiento No. 00000544 de fecha 29-01-2025												
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	<table border="1"> <tr> <td rowspan="4">Supervisor No. 1</td> <td colspan="2">MY. DIANA MARCELA SIERRA ZABALA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CC.32.240.939</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Cargo: Oficial Jurídica Integral DIV2 y/o quien haga sus veces.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Resolución Nombramiento No: 00000544 de fecha 29-01-2025</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>PS</td> <td>SERGIO ALBERTO ARCHILA HERRERA</td> </tr> </table>	Supervisor No. 1	MY. DIANA MARCELA SIERRA ZABALA		CC.32.240.939		Cargo: Oficial Jurídica Integral DIV2 y/o quien haga sus veces.		Resolución Nombramiento No: 00000544 de fecha 29-01-2025		1	PS	SERGIO ALBERTO ARCHILA HERRERA
Supervisor No. 1	MY. DIANA MARCELA SIERRA ZABALA												
	CC.32.240.939												
	Cargo: Oficial Jurídica Integral DIV2 y/o quien haga sus veces.												
	Resolución Nombramiento No: 00000544 de fecha 29-01-2025												
1	PS	SERGIO ALBERTO ARCHILA HERRERA											
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	PS. JAIR VILLALOBOS BACCA C.C No. 80184316 expedida en Bogotá Cargo: asesor jurídico CENAC BUCARAMANGA y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 00000544 de fecha 29-01-2025												
5. COMITÉ EVALUADOR	PS. JAIR VILLALOBOS BACCA C.C No. 80184316 expedida en Bogotá Cargo: asesor jurídico CENAC BUCARAMANGA y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 00000544 de fecha 29-01-2025												
6. CDP	No. 4725 Fecha expedición: 15 de enero de 2025 Unidad/Subunidad ejecutora 15-01-03-006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Dependencia 006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC BUCARAMANGA Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente NACIÓN Recurso: 10 Valor: \$ 38.000.000,00												
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENAC BUCARAMANGA												
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales												
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)													
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA, tiene como misión ejecutar los recursos que le sean asignados a las unidades centralizadas, en cumplimiento de la misión constitucional de defensa de la integridad territorial, EL Comando de la Segunda División a través de Central Administrativa y Contable CENAC BUCARAMANGA, tiene la necesidad de que le sea contratado un profesional prestador de servicios para desempeñarse como Abogado para poder dar continuidad a los procesos disciplinarios, cumplimiento de sentencias de reparación directa medidas no pecuniarias que cursan en la Unidad Operativa Mayor en su misión constitucional y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del Departamento Jurídico Integral para la contratación de asesores a través de la modalidad de contratación Directa para la prestación de servicios profesionales en derecho, con el previo cumplimiento de las normas establecidas en la contratación, de igual forma serán suministrados los servicios profesionales realizando los controles pertinentes dentro de los parámetros establecidos en la asignación de los recursos presupuestales.												

PATRIA HONOR LEALTAD

Av Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
Bucaramanga - Santander
cenacbuc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



606310-1

PÚBLICA RESERVADA

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-014-CENACBUC-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA SEGUNDA DIVISIÓN.

	<p>Este asesor jurídico es importante para la unidad con el fin de que acompañe los procesos jurídicos y asesore jurídicamente al Comando. Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que el Comando de la Segunda División pese a contar con personal militar se requiere del apoyo con un personal idóneo en asesoría jurídica por ocasión a la complejidad de la jurisdicción del Comando de la Segunda División, y conforme las necesidades que expresa la unidad.</p> <p>De conformidad con lo anterior se evidencia que existe la necesidad de contar con este personal, puesto que la el Comando de la Segunda División durante la vigencia 2025, deberá fortalecer los lineamientos en asesoría y apoyo en temas de Derechos Humanos, DIH, Derecho Operacional, Derecho Penal, Derechos Disciplinario, Derecho Constitucional y Derecho Administrativo evidenciando que de acuerdo al planeamiento y antecedentes, el trabajo es bastante y constante durante el transcurso del año; motivo por el cual se requiere el profesional que cumplan con esa labor.</p>														
<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ITEM</th> <th rowspan="2">ACTIVIDAD</th> <th colspan="2">PERFIL PLAN</th> <th rowspan="2">EXPERIENCIA PROFESIONAL</th> <th rowspan="2">POSGRADO</th> </tr> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>TÍTULO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PROFESIONAL</td> <td>H</td> <td>ABOGADO</td> <td>0 MESES A 12 MESES O MAS</td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO	CATEGORÍA	TÍTULO	1	PROFESIONAL	H	ABOGADO	0 MESES A 12 MESES O MAS	N/A
ITEM	ACTIVIDAD			PERFIL PLAN				EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO						
		CATEGORÍA	TÍTULO												
1	PROFESIONAL	H	ABOGADO	0 MESES A 12 MESES O MAS	N/A										
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>PROFESIÓN/POSGRADO</th> <th>OBJETO CONTRACTUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ABOGADO</td> <td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA SEGUNDA DIVISIÓN.</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL	1	ABOGADO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA SEGUNDA DIVISIÓN.								
ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL													
1	ABOGADO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA SEGUNDA DIVISIÓN.													
<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>PROFESIÓN /POSGRADO</th> <th>OBLIGACIONES CONTRACTUALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ABOGADO</td> <td> <p>ESPECIFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> Proporcionar asesoría jurídica integral al comando en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, de Derecho internacional humanitario y derechos humanos. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el comando del Ejército, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los de los miembros de la unidad Militar. Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la unidad Militar o en las unidades Militares. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del departamento jurídico integral (CEDE 11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al derecho internacional humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al comandante de la unidad Militar. Gestionar dentro de los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 los derechos de petición, así como las acciones de tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la plana y/o estado mayor de la unidad. Socializar y actualizar en temas jurídicos al comandante y miembros de la unidad militar o las unidades militares de acuerdo a las necesidades que el comando de la unidad estime convenientes. Asesorar y preparar informes para el comandante de la unidad Militar o las unidades Militares y el CEDE 11, </td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	PROFESIÓN /POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1	ABOGADO	<p>ESPECIFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> Proporcionar asesoría jurídica integral al comando en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, de Derecho internacional humanitario y derechos humanos. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el comando del Ejército, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los de los miembros de la unidad Militar. Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la unidad Militar o en las unidades Militares. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del departamento jurídico integral (CEDE 11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al derecho internacional humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al comandante de la unidad Militar. Gestionar dentro de los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 los derechos de petición, así como las acciones de tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la plana y/o estado mayor de la unidad. Socializar y actualizar en temas jurídicos al comandante y miembros de la unidad militar o las unidades militares de acuerdo a las necesidades que el comando de la unidad estime convenientes. Asesorar y preparar informes para el comandante de la unidad Militar o las unidades Militares y el CEDE 11, 								
ITEM	PROFESIÓN /POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES													
1	ABOGADO	<p>ESPECIFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> Proporcionar asesoría jurídica integral al comando en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, de Derecho internacional humanitario y derechos humanos. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el comando del Ejército, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los de los miembros de la unidad Militar. Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la unidad Militar o en las unidades Militares. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del departamento jurídico integral (CEDE 11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al derecho internacional humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al comandante de la unidad Militar. Gestionar dentro de los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 los derechos de petición, así como las acciones de tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la plana y/o estado mayor de la unidad. Socializar y actualizar en temas jurídicos al comandante y miembros de la unidad militar o las unidades militares de acuerdo a las necesidades que el comando de la unidad estime convenientes. Asesorar y preparar informes para el comandante de la unidad Militar o las unidades Militares y el CEDE 11, 													

PATRIA HONOR LEALTAD

Av Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
Bucaramanga - Santander
cenacbuc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



926316-1

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-014-CENACBUC-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA SEGUNDA DIVISIÓN.

		<p>en temas de conocimiento que le sean solicitados.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. 9. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. 10. De conformidad con el decreto 2609 de 2012 artículo 3, compilado en el decreto 1080 de 2015 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 11. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 12. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. 13. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. 14. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 15. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, solo deberá atender a la constitución, la ley y los principios que la orientan. 16. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución. 17. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. 18. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. 19. Informar con veracidad a la institución, a través del supervisor, acerca de las relaciones de parentesco, amistad o interés o, cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional. 20. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la unidad Militar donde presta sus servicios profesionales. 21. Cargar mensualmente en la plataforma SECOP II, subiendo por el numeral 7 Ejecución del contrato: cuenta de cobro y/o factura de venta (en caso de aplicar), Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista de acuerdo al formato establecido, copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión y riesgos. <p>Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo,
--	--	---

PATRIA HONOR LEALTAD

Av Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
Bucaramanga - Santander
cenacbuc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-014-CENACBUC-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA SEGUNDA DIVISIÓN.

		<p>respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. 3. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 4. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 5. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. 6. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 7. Entregar al final de la prestación del servicio, BACKUP de la información producto ejecución del contrato. 8. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 9. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 10. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos a seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. 11. De conformidad con el literal b, numeral 3 artículo 13 del decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 12. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso difusión y
--	--	---

PATRIA HONOR LEALTAD

Av Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
 Bucaramanga - Santander
 cenacbuc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



825.110-1

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-014-CENACBUC-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA SEGUNDA DIVISIÓN.

		<p>distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche y se conozca sin que este medie en documentos escritos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 13. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propio de su profesión, actividad u oficio. 14. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo M establecido en el plan N° 00041925 del 31 de diciembre de 2024, en el que emite el comando del ejército nacional con el fin de impartir lineamiento para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución de presupuesto. 15. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la sentencia sl-116612015(502249), 05-8-2015, SL 48902 del 24-02-2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. 16. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la unidad, sección o dependencia del ejército nacional. En caso de que se incumpla esta obligación el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingreso sistematizado (ficheros) al lugar donde desarrolla el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horario de llegada o de salidas sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 17. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el ejército nacional. 18. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>Cabe resaltar que la presente contratación se materializará a través de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, sin embargo, el CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales.</p> <p>De conformidad con las actividades y exposición de riesgos, se tiene que el CONTRATISTA con la ejecución del presente contrato, se encuentra en RIESGO DE CLASE I.</p> <p>RIESGO CLASE I, es decir de riesgo mínimo; teniendo en cuenta que se trata de servicios y actividades de oficina.</p>	

PATRIA HONOR LEALTAD

Av Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
Bucaramanga - Santander
cenacbuc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



8262310-1

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-014-CENACBUC-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA SEGUNDA DIVISIÓN.

<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico.</p> <p>En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de contratación directa. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.</p>																
<p>g. FUNDAMENTO JURIDICO</p>	<p>LEY 1150 DE 2007</p> <p><i>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i> (...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015</p> <p><i>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>																
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR EN LETRAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$ 30.400.000,00</td> <td>TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C.</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS	1	\$ 30.400.000,00	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C.										
ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS															
1	\$ 30.400.000,00	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C.															
<p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Plan No 00041925 el 31 de diciembre del 2024, letra "b) Misiones Particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.</p>																
<p>j. FORMA DE PAGO</p>	<p>ÍTEM No. 1</p> <p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará EN OCHO (08) PAGOS parciales, programados así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>LAPSO DE PAGO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>06 DE FEBRERO AL 05 DE MARZO DE 2025</td> <td>12,50%</td> <td>\$ 3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>06 DE MARZO AL 05 DE ABRIL DE 2025</td> <td>25,00%</td> <td>\$ 3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>06 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DE 2025</td> <td>37,50%</td> <td>\$ 3.800.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO	1	06 DE FEBRERO AL 05 DE MARZO DE 2025	12,50%	\$ 3.800.000,00	2	06 DE MARZO AL 05 DE ABRIL DE 2025	25,00%	\$ 3.800.000,00	3	06 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DE 2025	37,50%	\$ 3.800.000,00
No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO														
1	06 DE FEBRERO AL 05 DE MARZO DE 2025	12,50%	\$ 3.800.000,00														
2	06 DE MARZO AL 05 DE ABRIL DE 2025	25,00%	\$ 3.800.000,00														
3	06 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DE 2025	37,50%	\$ 3.800.000,00														

PATRIA HONOR LEALTAD

Av Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
Bucaramanga - Santander
cenacbuc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-014-CENACBUC-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA SEGUNDA DIVISIÓN.

4	06 DE MAYO AL 05 DE JUNIO DE 2025	50,00%	\$ 3.800.000,00
5	06 DE JUNIO AL 05 DE JULIO DE 2025	62,50%	\$ 3.800.000,00
6	06 DE JULIO AL 05 DE AGOSTO DE 2025	75,00%	\$ 3.800.000,00
7	06 DE AGOSTO AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025	87,50%	\$ 3.800.000,00
8	06 DE SEPTIEMBRE AL 05 OCTUBRE DE 2025	100,00%	\$ 3.800.000,00
TOTAL			\$ 30.400.000,00

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

- a. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA**. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
- b. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el **CONTRATISTA**. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
- c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).**
- d. Una vez se realice el último pago debe allegarlo al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.

k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser¹:

Riesgos asumidos por el contratista:

- (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
- (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
- (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado
- (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicará, revelara, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente
- (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Riesgos asumidos por la entidad contratante:

- (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista
- (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.
- (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.

l. GARANTÍAS EXIGIDAS

El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-014-CENACBUC-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA SEGUNDA DIVISIÓN.

	<p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><u>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u></p>								
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona natural</p>								
<p>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>Por OCHO (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos del artículo 41 (perfeccionamiento del contrato) de la ley 80 de 1993, de la suscripción del acta de inicio y previa verificación de la afiliación de ARL por parte del supervisor.</p>								
<p>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>Las actividades deberán ser desarrolladas principalmente en el MDN-EJERCITO NACIONAL- PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA SEGUNDA DIVISIÓN ubicado en la Avenida Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro en Bucaramanga-Santander.</p> <p>NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, CENAC BUCARAMANGA y el COMANDO DE LA SEGUNDA DIVISIÓN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados, teniendo en cuenta procedimiento presupuestal y rubros para cada caso en cada unidad).</p> <p>ITEM No. 1 APLICA <u> X </u> / NO APLICA <u> </u> /</p>								
<p>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</p>	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida. Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>								
<p>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 00000544 de fecha 29-01-2025, recomienda al competente contractual, contratar con:</p> <p>ÍTEM NO. 1</p> <table border="1" data-bbox="516 1846 1377 1971"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>perfil</th> <th>profesión</th> <th>profesional mínimo requerido (nombre completo y cédula)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>profesional</td> <td>ABOGADO</td> <td>SERGIO ALBERTO ARCHILA HERRERA CC. 91.526.069 DE BUCARAMANGA</td> </tr> </tbody> </table> <p>(Se debe revisar el SECOP II con el fin de constatar experiencia como criterio de análisis en la Institución y otras entidades, así como los aportados en la carpeta y relacionarlos.)</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p>	No.	perfil	profesión	profesional mínimo requerido (nombre completo y cédula)	1	profesional	ABOGADO	SERGIO ALBERTO ARCHILA HERRERA CC. 91.526.069 DE BUCARAMANGA
No.	perfil	profesión	profesional mínimo requerido (nombre completo y cédula)						
1	profesional	ABOGADO	SERGIO ALBERTO ARCHILA HERRERA CC. 91.526.069 DE BUCARAMANGA						

PATRIA HONOR LEALTAD


Av Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
Bucaramanga - Santander
cenacbuc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



9001-1

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-014-CENACBUC-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA SEGUNDA DIVISIÓN.

	<p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique).</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto).</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Acreditar la condición de pensionado. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
--	---


CR. STIVEN ANDRES RENGIFO VALENCIA
 Jefe de Estado Mayor DIV II
 Gerente de Proyecto

Elaboró: **PS. JAIR VILLALOBOS**
 Comité Jurídico Estructurador/ Evaluador

Revisó: **CT. CARLOS BARRERO**
 Oficial Contratación CENACBUC

PATRIA HONOR LEALTAD

Av Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
 Bucaramanga - Santander
 cenacbuc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SGS-310-1